

**Secció IV. Procediments judicials****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS****5892****Recurs Suplicació 16/2013****Cédula de notificación de resolución**

En las actuaciones RSU 16/2013, de referencias en el encabezamiento, seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos de instancia 76/2010 y Ejec N° 168/2010 del Juzgado de lo Social N° 1 de Palma de Mallorca, promovidos por D.Félix Gómez Bermúdez contra Construcciones y Servicios López Raigal SL, sobre Ejecución Parcial, con fecha 12 de Marzo dos mil trece se ha dictado la siguiente providencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“ Instruido de los Autos al Magistrado designado Ponente para la resolución del presente Recurso y dada cuenta a la Sala del contenido de los mismos, se acuerda **admitir a trámite el recurso de suplicación** interpuesto por la representación de **FÉLIX GÓMEZ BERMÚDEZ** contra los **AUTOS de fecha 24/01/2012 y 20/04/2012**, dictados por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Palma de Mallorca en revisión de los respectivos decretos dictados en fecha 19/04/2011 y 03/10/2011 respectivamente, en los Autos de Juicio n° 76/2010, en sede de la Ejecución 168/2010 y sigan las actuaciones la tramitación correspondiente en el presente Recurso de Suplicación. Notifíquese la presente resolución a las partes, realizándose así mismo respecto de la demandada por el conducto ordinario y el edictal. Queden los autos pendientes de proceder a la votación y fallo que corresponda conforme al turno de asignación de asuntos establecido por esta Sala.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y haciéndole saber, al recurrente que no tenga reconocida la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este Tribunal, abierta en BANESTO, cuenta n° 0446-0000-65-0016-13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición".

Así mismo se ha dictado la siguiente resolución de la que también se solicita la notificación edictal cuyo tenor literal es el siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACION DEL/DE LA SECRETARIO/A JUDICIAL
D/Dª MARIANO R. UCERO ESTRADES

En PALMA DE MALLORCA, a 04 de Marzo de 2013.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en fecha 11/01/2013 ha tenido entrada en esta Sala el presente recurso de suplicación interpuesto contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 DE PALMA DE MALLORCA, en los Autos de Juicio N° 76/2010 (EJEC. 168/2010), así como dichos autos originales. Se registra en el libro correspondiente bajo el **núm. 16/2013**.

Según el turno establecido y conforme a lo dispuesto en los artículos 203.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 180 de la LEC, **se designa Magistrado Ponente** para la resolución de dicho recurso a el **ILMO D. FRANCISCO J. WILHELMI LIZUR**, tomándose nota de ello en los Libros de esta Sala.

Pónganse las actuaciones a su disposición del Ilmo. Sr. Magistrado designado, para su estudio y resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LRJS.

Y en prueba de ello y para su cumplimiento expido la presente y doy fe ”

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a **Construcciones y Servicios López Raigal SL**, hoy en ignorado paradero, se expide el presente edicto en PALMA DE MALLORCA, a 21 de Marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL